



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

6 DE DICIEMBRE

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0706/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, Ley 20.248/2008 SEP, del Ministerio de Educación, y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don CARLOS ALBERTO FONSECA MANDIOLA, Rut N° [REDACTED] 0, Productor de Eventos, nacido el 27 de julio de 1968, domiciliado en calle [REDACTED] N° 265, local [REDACTED], por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 559.300.- (quinientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo N° 2° y 3° del Contrato de Prestación de Servicios.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Minas de Leuque 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MCC/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco a 20 de noviembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don CARLOS ALBERTO FONSECA MANDIOLA, Rut N° [REDACTED] Productor de Eventos, nacido el [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Población [REDACTED] N° 2651, Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios realizará dos producciones para Finalización de Actividades de 8vo. año básico de la Escuela Minas de Leque, para lo cual deberá contar con equipos necesarios de amplificación acordes con las actividades, las que se realizarán en las siguientes fechas:

Martes 12 de Diciembre, Fiesta de Gala
Jueves 14 de diciembre; Licenciatura

ARTÍCULO 2º: El mandante pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 559.300.- (quinientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos), incluidos los impuestos legales.

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y un recibo conforme firmado por el Profesor Encargado del Establecimiento Escuela Minas de Leque, Coordinador Comunal SEP, Jefe DAEM, alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CARLOS ALBERTO FONSECA MANDIOLA
RUT N° [REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO